



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°2657, DE 2020, DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
QUE CREA UN PROGRAMA ESPECIAL DE
FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y
APRUEBA METODOLOGÍA PARA SU
IMPLEMENTACIÓN.**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta N° 2657, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Crea un Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Aprueba Metodología para su Implementación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el año 2009 es publicada la ley N°20.378, que Crea un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, reconociendo -a través de un texto legal- la relevancia que tiene el transporte público de manera transversal para las personas, actividades y zonas de nuestro país. En ese mismo sentido, el propio Mensaje de dicha ley, recoge esta idea, señalando que "El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además, es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional".

2° Que, el artículo 5° de la ley N°20.378 establece un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el que se encuentra regulado en el Decreto Supremo N°4 de 2010, citado en el Visto.

En este sentido, una vez que entra en vigencia la Ley N°20.378, se han implementado una serie de programas y proyectos en el marco del mencionado artículo, entre los que se encuentran: subsidios al transporte público remunerado en zonas aisladas, subsidios al transporte escolar, subsidios orientados a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país, subsidios que promuevan el transporte público en las zonas extremas del país, subsidios a servicios de transporte público marítimo, lacustre y fluvial prestados con naves menores destinados exclusivamente al transporte de pasajeros, y otros programas

tendientes a promover el transporte público, la seguridad o la educación vial.

En definitiva, el Programa de Apoyo al Transporte Regional ha sido una importante herramienta para mejorar los niveles de transporte público, en aspectos tales como conectividad, acceso y calidad de servicio, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de todos los usuarios de aquellos.

3° Que, es interés prioritario del Estado que el transporte público de pasajeros sea preferido por los ciudadanos debido a sus ventajas en términos del uso del espacio vial, uso de la energía y capacidad de movilización.

En este sentido, promover la movilidad implica –entre otras cosas- establecer niveles de calidad y eficiencias mínimos aceptables para la oferta de los servicios y organizar todas las acciones necesarias para que los sistemas cumplan al menos ese nivel deseado. Entre los elementos más importantes que definen la calidad de servicio de los sistemas de transporte público se encuentran, por ejemplo, la antigüedad y estándar de los vehículos, la disponibilidad y preparación del personal de conducción y la confiabilidad de los servicios en términos del cumplimiento de sus planes de operaciones.

En ese marco, durante el mes de mayo de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Presidente de la República, S.E. don Sebastián Piñera Echenique, comunicaron la decisión de implementar el proyecto denominado como RED Regiones. A través de este proyecto se pretende incluir al sistema de transporte público regional, trescientos (300) buses eléctricos, distribuidos en las diferentes regiones del país, con los cuales se busca disminuir la brecha entre los servicios existentes en la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, y las demás regiones del país; todo esto se encuentra inserto dentro de la Estrategia Nacional de Electromovilidad, a través de la cual se están impulsando una serie de medidas para potenciar la implementación de la electromovilidad en todo el país, las cuales tienen como objetivo, fomentar la entrada de estas tecnologías y facilitar su posterior masificación, con el fin de mejorar el transporte público existente y dotar a las regiones de un servicio de transporte de alto estándar y bajo impacto ambiental, mejorando las condiciones de movilidad y calidad de vida de sus usuarios.

4° Que, en atención a las consideraciones expuestas, mediante la Resolución Exenta N°2657, de 18 de noviembre de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se creó el "Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad", en aplicación de la figura residual "...otros programas que favorezcan el transporte público", a que se refiere el artículo 5° de la ley 20.378; estableciéndose además las consideraciones técnicas, metodológicas y demás requeridas en el marco de la ley N° 20.378 para la distribución de recursos entre proyectos, su implementación y operación.

5° Que, mediante el Memorándum N° 5521/2024, de la División de Transporte Público Regional, se ha presentado una Minuta Técnica, en la que se expone que es necesario modificar la Resolución Exenta N° 2657, con el fin de *"(...) ampliar el alcance del programa para incluir tecnologías alternativas que contribuyan a un mejor estándar de buses y a la reducción de emisiones contaminantes en el transporte público"*.

Lo anterior *"(...) se alinea con la Estrategia Nacional de Movilidad Sostenible desarrollada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el año 2022, la cual tiene como objetivo mejorar la tecnología de los vehículos para reducir sus emisiones y aumentar su eficiencia energética. Al ampliar el alcance del programa para incluir otras tecnologías que contribuyan a la reducción de emisiones, estaremos dando un paso importante hacia la consecución de los objetivos de esta estrategia nacional"*.

Concluye la minuta señalando que *"Esto permitirá seguir avanzando hacia una movilidad más sostenible y una mejor calidad del aire en nuestras ciudades, pudiendo optar por las tecnologías y los desarrollos que mejor se puedan adaptar a los requerimientos y necesidades de cada localidad"*.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad aprobado por Resolución Exenta N°2657, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los aspectos que se refieren a continuación:

a) REEMPLÁZASE toda referencia al “Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad” por “Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos Contaminantes”

b) En el resuelto 3° que aprueba la Metodología para la implementación del programa:

b.1) **Reemplázase** el cuarto párrafo del apartado 1, “Contexto general”, por los siguientes:

“Adicionalmente, este programa contempla también la posibilidad de integrar buses con otras tecnologías de propulsión que conlleven a la mejora del medio ambiente y la reducción de emisiones contaminantes en las zonas donde se implemente. Estas nuevas tecnologías, que están en constante desarrollo, representan avances significativos a nivel global en el ámbito de la movilidad sostenible. En línea con los principios establecidos en la Estrategia Nacional de Movilidad Sostenible desarrollada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el 2022, cuyo propósito es mejorar la tecnología de los vehículos para reducir sus emisiones y aumentar su eficiencia energética, se busca impulsar la adopción de estas innovaciones tecnológicas para mejorar la calidad de vida de las personas y promover un sistema de transporte más limpio y sostenible.

Junto a lo anterior, la implementación de Red Regiones, y en particular la incorporación de flotas de buses eléctricos y de otras tecnologías menos contaminantes, requiere replantear los modelos de negocio asociados a la prestación de servicio, de manera de incluir las nuevas estructuras de participación que la industria de buses ha desarrollado, las cuales implican que la titularidad sobre la propiedad de los buses que componen la flota requerida, corresponda a un tercero – que la proveerá o suministrará-; y que parte de los recursos requeridos para tal, se destinen – por ejemplo, a través de la cesión de derechos- al pago de cuotas de adquisición de la flota.”

b.2) **Reemplázase** la última frase del último párrafo del apartado 1, “Contexto general”, por la siguiente:

“Es en este ámbito que se establece el siguiente programa de fomento a la electromovilidad y a buses que contemplen tecnologías de propulsión que sean menos contaminantes respecto de las que se utilizan actualmente en las zonas en que se implemente el programa.”

b.3) **Reemplázase** la definición de “Proveedor de Energía” del apartado 2, “Definiciones”, por la siguiente:

“Entidad cuyo objeto es la provisión de energía o combustible para la carga de los buses y operación del centro de carga, con el objetivo de permitir la correcta operación de los buses respectivos según el Plan de Operaciones establecido.”

b.4) **Agrégase** la definición de “Tecnología menos contaminante” en el apartado 2, “Definiciones”, con el siguiente tenor:

“Tecnología menos contaminante: Se considera dentro de estas tecnologías toda aquella que sea Diesel de un estándar de emisiones Euro V o superior, y también otras tecnologías que no generen emisiones de gases contaminantes al medio ambiente en su operación.”

b.5) **Reemplázase** el primer párrafo del apartado 3, “Objetivo general”, por

el siguiente:

“El Programa pretende potenciar la incorporación de la Electromovilidad y de buses con tecnologías menos contaminantes en la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, por parte de los operadores de transporte en regiones del país, a través de:

- i) Incentivar la implementación de nuevos servicios operados con flotas eléctricas o flotas de buses con tecnologías de propulsión que sean menos contaminantes y que mejoren las condiciones medioambientales de la localidad respectiva.
- ii) La implementación de planes pilotos para la prestación de servicios para la operación de buses eléctricos o de otras tecnologías de propulsión que sean menos contaminantes, como por ejemplo buses de propulsión a hidrógeno.
- iii) El establecimiento de convenios de colaboración interinstitucional, destinados a la transferencia de recursos provenientes de los subsidios de cargo fiscal que establece la ley N° 20.378, para la prestación de servicios para la operación de buses eléctricos o de otras tecnologías de propulsión menos contaminantes.
- iv) La generación de información relevante para la implementación de futuros proyectos de mayor escala.”

b.6) **Reemplázase** el título del apartado 5, “Subprograma 1: Subsidio para nuevos servicios eléctricos”, por el siguiente: “Subprograma 1: Subsidio para nuevos servicios eléctricos o de buses con tecnologías menos contaminantes”.

b.7) **Reemplázase** el término “flotas eléctricas” del primer párrafo del apartado 5.1 por “flotas eléctricas o de buses con tecnologías de propulsión menos contaminantes”.

b.8) **Reemplázase** el término “buses eléctricos” del numeral i), del apartado 5.1, por “buses eléctricos o de la tecnología de propulsión que corresponda”.

b.9) **Reemplázase** el primer párrafo del apartado 6.1, por el siguiente:

“Los planes pilotos se utilizarán como espacios de prueba para modelos de operación de servicios que involucren sistemas operados con buses eléctricos o buses con otras tecnologías de propulsión que sean menos contaminantes que las utilizadas actualmente.”

b.10) **Reemplázase** la última frase del tercer párrafo del apartado 6.1, por la siguiente:

“Es así como la promoción de pilotos de electromovilidad y de buses con otras tecnologías de propulsión menos contaminantes, que permitan evaluar las mejores prácticas a nivel regional y extender el uso de estas tecnologías a todo el país, es parte de los desafíos del MTT.”

b.11) **Reemplázase** el primer párrafo del literal a) “Buses de propiedad pública”, del apartado 6.1, por el siguiente:

“El MTT podrá seleccionar directamente al operador de transporte o podrá realizar una convocatoria, teniendo en consideración parámetros tales como: presencia operacional en el sector a desarrollar el piloto, experiencia en la prestación de servicios de transporte, experiencia en electromovilidad y/o en la operación de buses con las tecnologías que se busquen probar, entre otros.”

b.12) **Reemplázase** la primera frase del primer párrafo del literal b) “Buses de propiedad privada”, del apartado 6.1, por el siguiente:

“Podrán postular proyectos los operadores de transporte y/o proveedores de buses de tecnología de propulsión eléctrica o de otras tecnologías menos contaminantes, y/o un proveedor de energía.”

2° En todo lo no modificado por el presente acto, la Resolución Exenta N° 2657, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones permanecerá vigente.

3° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL - Unidad Legal
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1098379

E83858/2024